

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FE 161

517  
ORDENANZA N° 513

NUMERACION MODIFICADA POR ORDENANZA 593, CORRESPONDE N° 517.

VISITO:

El Exp. n° 161-C/967, en que se traman las actuaciones vinculadas a la adopción en varias calles de esta ciudad de sentido único para su circulación en las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha proyectado dos ordenanzas sobre estas cuestiones, la segunda de las cuales les modifica y complementa el contenido de la primera;

Que el Consejo Vecinal Asesor ha dado su aprobación a ambos cuerpos normativos;

Que hace a una correcta técnica legislativa al incluir en un solo ordenamiento la totalidad de las normas que regirán sobre esa materia, facilitándose así la más fácil comprensión de las mismas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.-Establecése una sola mano de circulación en sentido de Norte a Sud para las calles Enrique Nordenström, Fotheringham, Santiago del Estero, Don Bosco, Almirante Brown, Pampa, Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Chubut, Entre Ríos y Bahía Blanca.

Establecése una sola mano de circulación en sentido Sur a Norte, para las calles Onésimo Leguizamón, Jujuy, Misiones, Rioja, San Luis, Hipólito Irigoyen, Río Negro, Santa Fé, Santa Cruz y Mendoza.-

Establecése una sola mano de circulación en sentido d Este a Oeste, para las calles Teniente Ibáñez, Sargento Cabral, Aldrete, Belgrano, Juan B. Alberdi, Carlos H. Rodríguez, Independencia, San Martín, Perito Moreno y Ministro Alcorta.-

Establecése una sola mano de circulación en sentido d Oeste a Este, para las calles Gobernador Elordi, Eduardo Faliero, Presidente Roca, Ministro González, Juan B. Justo, Bernardino Rivadavia Sarmiento y Bartolomé Mitre.-

El sentido único de circulación que se establece para las calles mencionados estará delimitada en la zona que determinan las calles Bouquet Roldán, Antártida Argentina, Islas Malvinas, Entre Ríos, Bahía Blanca, Ruta Nacional N° 22 e Intendente Chaneton.-

Artículo 2º.-Establecése que la circulación en el tramo de calle que comienza en la intersección de las calles Independencia y Buenos Aires y que pasa por el lado norte de la Estación Ferroviaria -Denominada: "Combate de Obligado", será exclusivamente en sentido de Este a Oeste y que la circulación en torno a la rotonda /

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FE 161

///.. sita entre las calles Independencia y San Martín y vías del ferrocarril será en sentido de derecho a izquierda.¶

Artículo 3º.-El sentido de circulación para la calle Río Negro en dirección de Sud a Norte desde la calle Chocón hasta Bartolomé Mitre; y para la calle Bahía Blanca en dirección de Norte a Sud en su totalidad.-

Artículo 4º.-Prohibese el giro a la izquierda en las callles Bouquet Roldan, Intendente Chaneton, Antártida Argentina, Islas Malvinas, Tucumán, Tierra del Fuego, Manuel Lainez y en la Ruta 22, Entre las calles Intendente Chaneton y Bahía Blanca.-

Artículo 5º.-En las calles con un solo sentido de circulación se permite el estacionamiento a ambos lados junto a las aceras.-

En la Avenidas y Diagonales el estacionamiento se autoriza exclusivamente de ambos lados, siempre sobre la respectiva mano derecha.-

Prohibese el estacionamiento en las cabeceras de las plazoletas de las Avenidas Argentina y Clascoaga y Diagonales // Marcelo T. de Alvear y 25 de Mayo.-

Prohibese el estacionamiento de vehículos pesados // (camiones, tractores, maquinarias, etc), en las Avenidas Argentina y Clascoaga y en las Diagonales 25 de Mayo, Marcelo T. de Alvear y 9 de Julio.-

Artículo 6º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de líneas de transporte públicos de pasajeros, de tránsito de cargas pesadas y de otros servicios que sean necesarios para el mejor ordenamiento del tránsito y cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 7º.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 20 de octubre del corriente año.-

Artículo 8º.-La presente ordenanza fue aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto N° 1372 de fecha 16/10/1968, Exp. N° 2200-1020--1968.-

Artículo 9º.-Regístrese, notifíquese, dése al D.M. comuníquese al Consejo Vecinal Asesor y cumplido ARCHÍVENSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-

Edo. OTTHARAN  
Pardo